

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad Santo Tomás, Sede Valdivia, Región de los Ríos, que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 4.299

SANTIAGO, 14 de septiembre de 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que la misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

3. Que, la Universidad Santo Tomás, RUT: 71.551.500-8, tiene como misión el formar personas con un nivel de preparación profesional, valórica y actitudinal que les permita desempeñarse con integridad, eficiencia, creatividad y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo de su familia y comunidad, aportando a la cultura y a la generación de nuevos conocimientos.

4. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad Santo Tomás, Sede Valdivia, en concordancia con lo establecido dentro de sus funciones institucionales, han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de las personas mayores, a través de la suscripción de un convenio de colaboración.

5. Que, en virtud a lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2017, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad Santo Tomás suscribieron un convenio de colaboración, destinado al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades sobre materias de interés académica, social y comunitario.

6. Que, se hace necesaria la dictación del presente Acto Administrativo.



RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Santo Tomás, RUT: 71.551.500-8, con fecha 01 de agosto de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SEDE VALDIVIA

En Valdivia de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-5, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SENAMA" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, corporación de derecho privado sin fines de lucro de educación superior, en adelante la "Universidad", representada por su Rectora para la Sede de Valdivia, doña LAURA BERTOLOTTO NAVARRETE, cédula de identidad N° 8.326.438-1, ambos domiciliados en Avenida Picarte 1160, Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

Por su parte, la Universidad Santo Tomás es una institución de educación superior, que tiene por propósito el desarrollo de tareas docentes y la formación de profesionales que se involucren con la ciudadanía, que logren las competencias necesarias para el perfil de egreso, con la finalidad de resaltar el sello que tiene la universidad con la vinculación con el medio y servicio a la comunidad.

SEGUNDO: Ambas instituciones, han acordado firmar el presente Convenio debido al genuino interés por emprender acciones que permitan fortalecer lazos entre el mundo académico y los contextos vulnerables y de interés público, que hoy requieren respuestas urgentes y sustentables.

Las partes consideran que el diálogo, la colaboración mutua, la formación de futuros profesionales con compromiso social y las posibilidades de producir conocimiento que brinde soluciones efectivas a problemas sociales, se verán fortalecidos al firmarse este acuerdo.

TERCERO: El objetivo de este acuerdo es la prestación de Colaboración institucional en temas de interés para ambas partes.

Se señala que, en primera instancia, las acciones emprendidas a partir del presente convenio, se canalizarán a través del Centro de Atención Profesional (CAP), que ofrece distintas atenciones gratuitas de la clínica de kinesiología, podología, psicología y atención jurídica.

CUARTO: Que, además de cumplir con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente convenio, es el de incluir iniciativas tales como capacitaciones, jornadas y/o charlas, campañas comunicacionales y actividades de educación cívica, legal y participación que incorporen temáticas como la Ley N° 20.427, que incluye el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional y la Convención Interamericana de Derechos Humanos del Adulto Mayor, además de posicionar a este grupo etario dentro de las actividades programadas por la UST Valdivia.

Por el presente instrumento SENAMA se compromete a:

- a) Capacitar con sus profesionales a los alumnos de las carreras que participan en el Centro de Atención Profesional (CAP), en lo relativo a la temática de derechos del adulto mayor. Esta capacitación se efectuará en dependencias y con los medios materiales de la Universidad.
- b) Derivar desde las Oficinas de SENAMA a las dependencias que la Universidad señale, a los adultos mayores que requieran prestaciones de servicios que brindan los profesionales del CAP Santo Tomás, con énfasis en las personas mayores que requieren asesoría extrajudicial y judicial, informándoles previamente de los requisitos básicos para ser sujetos de atención, los cuales se relacionan con la edad establecida de 60 años o más, de edad, derivados por SENAMA con un instrumento visado por ambas instituciones.
- c) Informar a los adultos mayores, sobre la realización de actividades por parte de la Universidad.

A su vez por el presente instrumentos la Universidad se compromete a:

- a) Prestar servicios y asesoría a las personas adultas mayores derivadas desde SENAMA, en caso de estimarse procedente y según lo determine la Universidad.
- b) Retroalimentar a SENAMA de las asesorías jurídicas o servicios prestados a través de un instrumento o protocolo de atención que las partes convengan a fin de cerrar los casos ingresados en sistema SGD.
- c) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus propios alumnos, en las temáticas de participación, protección de los derechos del adulto mayor y Convención Interamericana de Derechos Humanos del Adulto Mayor.
- d) Informar oportunamente a SENAMA, de cualquier modificación en el procedimiento de atención a los usuarios del CAP, como también de los lugares y horarios de atención y de otros cambios relacionados con estas materias.
- e) Diseñar en conjunto con SENAMA un protocolo de derivación de las personas adultas mayores.

QUINTO: La atención al público en CAP Santo Tomás se desarrollará durante el período académico, es decir, de marzo a diciembre de cada año.

SEXTO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

SÉPTIMO: Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución, la cual, además, se transmitirá a las sedes de la Universidad que se encuentren en las distintas regiones del país.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que SENAMA está facultado para suscribir convenios de colaboración con otras universidades y/o con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente Convenio.



NOVENO: Sin perjuicio de las materias específicas de colaboración establecidas en el presente convenio, las partes manifiestan su intención de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de extensión sobre materias de interés académico, social y comunitario, como seminarios, talleres y en general, todas las acciones e iniciativas que las partes acuerden ejecutar en el futuro.

DÉCIMO: Las partes concuerdan que, el presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser renovado tácita y automáticamente, pudiendo ser desahuciado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación por escrito con 30 días de anticipación, a fin de poner término al mismo, o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Laura Bertolotto Navarrete, para representar a la Universidad Santo Tomás consta en mandato reducido a escritura pública de fecha 25 de febrero de 2009, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 1698-09.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

LAURA BERTOLOTTO NAVARRATE
Rectora
Universidad Santo Tomás
Sede Valdivia

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional del Adulto Mayor, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/TMB/MCA/PPA/pib

Distribución

- Universidad Santo Tomás: Av. Picarte N° 1160, Valdivia, Región de los Ríos
- DGCT-
- Coordinación Regional de SENAMA, Región de los Ríos
- Of. de partes SENAMA